



## SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES Servicio de Ingeniería e Infraestructuras

### **INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE TRES VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR.**

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, expone en su artículo 28 que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, justificando la idoneidad y la necesidad de su contratación.

El Contrato que se pretende tramitar tiene por objeto el suministro mediante la modalidad de renting de TRES (3) vehículos, divididos en dos lotes, para cubrir las necesidades de transporte de la corporación del Ayuntamiento de Almuñécar, y del transporte del personal asignado al área de Medio Rural del Ayuntamiento de Almuñécar, que se realizará sujeto a las prescripciones del presente Pliego y a las del Pliego de Clausulas Administrativas.

De acuerdo con el art. 28 de la LCSP, que establece que las entidades del sector público podrán celebrar aquellos contratos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, el contrato a tramitar viene a garantizar el correcto funcionamiento y consecución de fines de interés público general, al dotar para ello, de los medios necesarios al personal del Ayuntamiento de Almuñécar

El Ayuntamiento de Almuñécar no dispone de medios para cubrir la necesidad objeto del contrato, por lo que ante las necesidades públicas a satisfacer se inicia la tramitación del presente procedimiento de contratación pública.

Por lo expuesto anteriormente, considero que la contratación del suministro externo señalado, bajo mi criterio, es la solución más idónea para los intereses del Ayuntamiento de Almuñécar.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

José Luís González Antía  
Ingeniero Técnico Industrial Municipal  
(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

